PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA PRESENTADA AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL CORRESPONDIENTES A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, DE LA MODALIDAD DE CERCO MEDITERRÁNEO QUE FAENA EN EL CALADERO MEDITERRÁNEO, CONVOCATORIA AÑO 2024.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº 173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

SEGUNDO. Por Orden de 17 de junio de 2024 (BOJA nº 125, de 28 de junio de 2024), se convocan para el año 2024 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo, que ha tenido lugar del 1 al 31 de marzo de 2024, ambos inclusive.

TERCERO. Los créditos convocados por la Orden de 17 de junio de 2024 han sido los siguientes:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo.	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores FEMPA: 300.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes FEMPA: 340.000,00
	TOTAL DISPONIBLE	**640.000,00**

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del Resuelvo Segundo de la Orden de 17 de junio de 2024, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOJA del extracto, extendiéndose con ello el plazo de presentación del 1 al 12 de julio de 2024, ambos inclusive.

QUINTO. Con fecha 19 de septiembre de 2024, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite requerimiento de subsanación conjunta de solicitudes, para tripulantes y armadores, publicándose en dicha fecha en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, concediendo un plazo de 5 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es copia auténtica de documento electrónico

SEXTO. Una vez concluido el plazo de subsanación, se realizó la revisión de la documentación presentada por las personas solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes, emitiéndose por parte del órgano instructor, Propuesta de Resolución con fecha 7 de octubre de 2024.

SÉPTIMO. Con fecha 11 de octubre de 2024, la Cofradía de Vélez Málaga, en nombre del tripulante Gerardo Ángel Verastegui Sánchez (expediente 130204AND12425), presenta Anexo II indicando que desiste de la solicitud de ayuda. Asimismo, con fecha 13 de marzo de 2025, se presenta escrito por la Cofradía en cuestión, indicándose que la presentación del Anexo II en su momento fue un error, puesto que no había intención por parte del tripulante de desistir de su solicitud, y que se presenta documentación a fin de acreditar que el mismo cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de la ayuda.

OCTAVO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece que hasta que entre el vigor el Real Decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a dicho instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en dicho Real Decreto, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento FEMPA, que resulta directamente aplicable.

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 17 de junio de 2024 (BOJA nº 125, de 8 de junio de 2024), recoge la convocatoria de ayudas para el año 2024 para la parada temporal de la flota pesquera con puerto base en Andalucía, de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo, siendo el periodo de parada el comprendido entre el 1 y el 31 de marzo de 2024, ambos inclusive.

Es copia auténtica de documento electrónico

QUINTO. Para el cálculo de la ayuda se ha estado a lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022, modificada por la Orden de 22 de mayo de 2024 (BOJA nº 102, de 28 de mayo de 2024.

SEXTO. La persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General con competencia en materia de pesca ostenta la competencia para realizar la correspondiente Propuesta de Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

PROPONGO

PRIMERO. Conceder ayuda con cargo al FEMPA al tripulante del buque FRANCISCO Y MIRIAM, GERARDO ANGEL VERASTEGUI SÁNCHEZ, con N.I.E. número **** 1761*, en relación al expediente 130204AND12425, con ENI ES_A01004495_2024_EXP_0025064_2024_b34FI302024130840, concediéndole 19 días subvencionables, por la cantidad de **2.268,00 €**.
El cálculo de la ayuda se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, modificado por la Orden de 22 de mayo de 2024, que dispone que cuando el periodo subvencionable tenga una igual o superior a 15 días e igual o inferior a 31 días, el importe máximo de la ayuda a las personas tripulantes será el doble del salario mínimo interprofesional, en cómputo mensual.

SEGUNDO. La ayuda está cofinanciada por la Unión Europea, con cargo al FEMPA y por la Administración General del Estado, con cargo a sus créditos convocados, siendo, el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 70% y un 30%, respectivamente.

Fuente de financiación	% ayudas aprobadas	Cuantía ayuda (€)
Fondos comunitarios del FEMPA (Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura)	70 %	1.587,60
Fondos de la Administración General del Estado	30 %	680,40
	TOTAL AYUDAS	**2.268,00**

TERCERO. La ayuda aprobada se compromete basándose en las posibilidades de la vigente partida presupuestaria, en la aplicación e importe siguiente:

Año	Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía convocada (€)	Cuantía ayudas (€)
2024	Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de cerco que faena en el caladero Mediterráneo.	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes FEMPA: 340.000,00	Tripulante FEMPA: 2.268,00
		TOTAL	**340.000,00**	**2.268,00**

Es copia auténtica de documento electrónico

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO. Tal como se establece en el artículo 20 de la Orden de 2 de septiembre de 2022, el pago se realizará en firme, sin que existan requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención; ya que, como se recoge en el artículo 21 de la citada Orden, estas ayudas se consideran justificadas una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de la misma.

SEXTO. La persona beneficiaria deberá seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, después de presentar la solicitud, durante todo el periodo de ejecución de la operación y durante los cinco años siguientes a la fecha de Resolución de concesión de ayuda al beneficiario.

SÉPTIMO. Son obligaciones de la persona beneficiaria las establecidas en el artículo 19 de la Orden de 2 de septiembre de 2022:

a) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente de la ayuda el cumplimiento de las condiciones y requisitos regulados en los artículos 6 y 7 de las presentes bases reguladoras.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En este sentido, deberán mantenerse a disposición de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 6 y 7 de esta orden, durante el plazo establecido en el artículo 140.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en que la subvención es susceptible de control.

f) Proceder al reintegro de la ayuda percibida si incurren en los supuestos recogidos en el artículo 10 del Reglamento FEMP y en el artículo 11 del Reglamento FEMPA, en el periodo establecido en los referidos reglamentos.

OCTAVO. Según el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (D.E.C.A.), son, además, obligaciones de la persona beneficiaria las siguientes:

1. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión del FEMP y del FEMPA, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal

Es copia auténtica de documento electrónico

de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.

2. Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la BDNS.

3. Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

4. Colaborar con la Autoridad de Gestión o, en su caso, con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

NOVENO. Conceder un plazo de cinco días hábiles para que la persona solicitante de la ayuda, utilizando el formulario Anexo II que se adjunta a la convocatoria, pueda aceptar la ayuda o presentar las alegaciones que estime oportunas en cualquiera de los medios admitidos para la presente convocatoria, así como a través de la Ventanilla Electrónica, en el siguiente enlace https://ws219.juntadeandalucia.es/vea-web/accesoDirecto/VEA/T2506400.

Firmado electrónicamente,
El jefe del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación
Marcelino Bilbao Arrese

Es copia auténtica de documento electrónico